



## **PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARTELES PARA EL CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS 2025**

Con motivo de la celebración del Carnaval 2025 la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Barbadás convoca un concurso de carteles, con arreglo a las siguientes bases:

### **1. Objeto**

El objeto de las presentes bases es seleccionar entre los trabajos que participen el cartel del Carnaval Barbadás 2025, mediante convocatoria por concurrencia competitiva.

### **2. Requisitos**

Podrá participar en el concurso toda persona física o jurídica, con un sólo trabajo por participante o colectivo siendo indispensable que las obras sean originales, que no reproduzcan obras o imágenes que puedan dar lugar a plagio.

#### **2.1 Requisitos de los trabajos**

- El formato único será vertical con tamaño 50x70 (no servirán formatos proporcionales).
- Habían presentado sobre un bastidor rígido. No existirán límites de tintas ni técnicas. La obra deberá ser presentada en sistemas informáticos, acercarán además de la reproducción a color que reúna los requisitos señalados, y correspondiente soporte magneto/óptico con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos junto con las fuentes utilizadas, y en su caso, los originales de las imágenes utilizadas.
- El cartel se imprimirá en offset. El/a autor/a podrá indicar en Pantone los colores utilizados.
- Las obras llevarán como único texto:  
Carnaval Barbadás 2025. (No podrán llevar firma ni seudónimos)
- El tema será de libre elección e interpretación del/a la autor/a, debiendo reflejar el sentimiento del carnaval de Barbadás en todas sus facetas.
- Los trabajos presentados tendrán como única identificación una léemela, el incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación.
- **Se valorará en positivo que los diseños que se presenten a este concurso no contengan herramientas de IA.**
- El Ayuntamiento Barbadás corregirá los posibles errores de los textos que figuren en las obras y se reserva la facultad de incluir logotipos o anagramas en la composición definitiva del cartel.



### 3. Forma y plazo de presentación

- El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 07 de febrero de 2025.
- Las obras se entregarán en el Ayuntamiento de Barbadás, calle Cimadevila nº1 32890 Barbadás; o en las oficinas municipales, calle del Viso nº2, 32002 A Valenzá – Barbadás. En el caso de envíos por Correos o por empresas de mensajería, no se admitirán entregas a partir de las 14:00 h. diera día.
- Lo léemela se presentará escrito en el exterior de un sobre cerrado. En el interior del sobre se juntará una fotocopia del DNI del autor/la e información artístico (de estimarlo oportuno), dirección actual y teléfono. Ademáis deberá acercar una declaración jurada de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.
- Los/las concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, y renuncian la cualquier reclamación por derechos de imagen.

### 4. Publicaciones

Todas las publicaciones se efectuarán en la sed electrónica municipal Ayuntamiento de Barbadás. Cimadevila nº 1 32890 Barbadás Telf. 988360000 Fax 988360401 Cif: P-3200900 C (<https://barbadas.sedelectronica.gal>) y en la página web municipal (<https://www.barbadas.es>). Ademáis de ser publicadas en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria, junto con las bases, será publicada asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense.

### 5. Procedimiento

La aprobación de las bases y la convocatoria corresponderá la Xunta de Gobierno Local, por delegación de competencia de la Alcaldía.

La tramitación del expediente corresponderá la Concejalía de Cultura.

El Jurado encargado de seleccionar el cartel ganador estará conformado por los siguientes integrantes:

- Concejal de Cultura (o persona en la que delegue)
- Un/una trabajador/a del área de cultura, que actuará como secretario con voz y voto.
- Un/una responsable de asociaciones culturales del Ayuntamiento de Barbadás

Las decisiones del jurado serán inapelables, valorándose según sus criterios artísticos. De estimarlo necesario, el jurado podrá proponer que el concurso quede desierto. Los sobres se abrirán tras la decisión del jurado, y se comprobará que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos, así



# Concello de Barbadás

como también los trabajos.

Por Resolución de Alcaldía, previa decisión del Jurado, previa presentación por los premiados de la declaración jurada de encontrarse al corriente con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social, se otorgará el otorgamiento de los premios, que se publicarán según lo establecido en el apartado 4 de estas bases. La publicación se considerará notificación a todos los efectos.

El plazo máximo para la publicación de la resolución será el día 14 de febrero de 2025.

Contra dicha resolución, que ponen fin a vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de esta provincia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la sua desestimación por silencio.

## **6. Premio**

El premio consistirá en la edición del cartel seleccionado y una dotación económica de 500 euros, que se realizará con cargo a partida presupuestaria 330.480.

El cartel premiado será propiedad del Ayuntamiento de Barbadás. Dicta propiedad incluye todos los derechos correspondiente a su reproducción, difusión y en su caso transmisión. El Ayuntamiento de Barbadás se reserva todos los derechos de propiedad material y uso del cartel y de los distintos elementos que lo conformen, juntos o por separado así como su manipulación y adaptación para adecuarlo en los diferentes soportes publicitarios.

## **7. Recogida de los trabajos no premiados**

Los trabajos no premiados deberán ser retirados antes de los 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación a resolución. Si en el plazo indicado no se retiraron, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad en favor del Ayuntamiento de Barbadás, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más oportuno.

## **8. Disposiciones adicionales**



## Concello de Barbadás

1. La participación en el concurso supondrá el cumplimiento y aceptación de las presentes bases.
2. El Ayuntamiento de Barbadás se reserva el derecho a realizar los cambios oportunos que pueda considerar necesarios para el correcto funcionamiento.
3. En todo lo no dispuesto de las presentes bases se estará al dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbadás y en la legislación estatal y autonómica en la materia.
4. No están previstas la constitución de garantías, el abono anticipado de pagos ni circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a modificación de la resolución.
5. El beneficiario deberá estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
6. Este premio no será compatible con cualquier otro de la misma naturaleza, al pasar a ser la obra propiedad del ayuntamiento.
7. Será de aplicación el régimen de recursos establecido en el Título V de la Ley 39/2015.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE A La MARGEN.